



"Año de la Universalización de la Salud"

Tumbes.

0.3 NOV 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000241 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

VISTO;

El escrito, signado con Documento N°/504502 y Expediente N° 432004 de fecha 21/02/2019, presentado por el administrado ALFONSO JAVIER ZAPATA FARIAS; El INFORME N°/072-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM de fecha 20 de Mayo del 2019; El INFORME LEGAL/N°014-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC de fecha 06 de agosto de 2019; La Carta N°/131-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JMRM de fecha 13 de agosto de 2019; El INFORME LEGAL N°/050-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC del 15 de Octubre del 2020; El Informe N°/299-2020/GOB.REG.TUMBES.GGR.GRPPAT-SGAT de fecha 16 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.











"Año de la Universalización de la Salud"

Tumbes,

0.3 NOV 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 60000241 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Que, mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2019, el administrado ALFONSO JAVIER ZAPATA FARIAS, solicita el inicio del procedimiento, y en él, la venta directa por causal contemplada en el inciso b) del artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 29151.

Que, mediante INFORME N°072-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, suscrito por la Sub Gerencia de acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, se informa que las coordenadas presentadas en el expediente administrativo transformadas al sistema Psad 56, arroja; que el área solicitada de 26, 316.79 m2 se encuentra en un predio de mayor extensión denominado "Pan Viejo" inscrito en la P.E N° 04001365-ORT de propiedad del Estado-Gore Tumbes, en consecuencia el predio se encuentra fuera de la "zona de dominio restringido", asimismo, no presenta plano de ubicación-localización, tampoco plano perimétrico indicando sistema (Psad 56 y/o Wgs 84), con su respectivo membrete.

mediante Que, **INFORME** 2019/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-CUGC, de fecha 06 de agosto de 2019, el especialista legal de la a Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, precisa que es esencial trasladar requerimiento a los administrados para subsanar la documentación faltante. Pues son requisitos establecidos en el numeral 6.2 de la Directiva 006-2014-SBN, los siguientes; f) Plano perimétrico y de ubicación en coordenadas UTM, a escala apropiada, autorizado por ingeniero o arquitecto colegiado, en caso que la venta sea de una parte del predio inscrito, g) Memoria descriptiva (con los nombres de los colindantes, de ser posible), autorizado por ingeniero o arquitecto colegiado, i.- PARA EL CASO DE VENTA DIRECTA SUSTENTADO EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 77° DEL REGLAMENTO, requiere copia fedateada, autenticada, legalizada o certificada de la resolución lediante el cual se aprueba el proyecto de interés nacional o regional por el sector o a entidad competente, por lo tanto se requiere notificar al administrado para que dentro del término de quince (15) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su notificación, efectué complemente la documentación.





"Año de la Universalización de la Salud"

Tumbes,

0.3 NOV 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº .. 00000241 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Que, mediante CARTA N°131-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JMRM, se notificó al administrado ALFONSO JAVIER ZAPATA FARIAS, para que cumplan con alcanzar la documentación solicitada, según constancia de notificación de fecha 13 de agosto de 2019.



Que, de conformidad con el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes



Que, mediante INFORME LEGAL N° 050-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC, de fecha 15 de octubre de 2020, el Especialista Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opino declarar en **abandono** el expediente signado con el documento N° 504502 y Expediente N° 432004 de fecha 22/02/2019, tramitado por el administrado ALFONSO JAVIER ZAPATA FARIAS, por no haber subsanado las observaciones advertidas mediante Carta N° 131-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JMRM, de fecha 13/08/2019, notificada formalmente el 13/08/2019, resultando de aplicación el artículo N° 202 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Secretaria General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;





"Año de la Universalización de la Salud"

Tumbes,

0.3 NOV 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000241 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- DECLARAR EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO signado con Documento N° 504502 y Expediente N° 432004 de fecha 21/02/2019, seguido por el administrado ALFONSO JAVIER ZAPATA FARIAS, en atención a lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO:- DISPONER el archivamiento definitivo del expediente administrativo señalado en el artículo precedente

ARTÍCULO TERCERO:- NOTIFICAR la presente resolución al administrado ALFONSO JAVIER ZAPATA FARIAS.

Klavarria Saavedra

GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



